

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 17 de 2022

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2022-00062-00
DEMANDANTE	LAURA ALEJANDRA MUÑOZ ARIZA
DEMANDADO	MARIO BELTRÁN BALLESTEROS como propietario del establecimiento de comercio CENTRO RECREACIONAL EL DIAMANTE y MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ GÓMEZ

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho observa que:

1. No son claros los hechos 18, 25 y 32 que aluden a despido por parte de los demandados, así como a despido indirecto.
2. No es claro el hecho 27 frente a los extremos de la relación que invoca en la demanda.
3. No es claro el hecho 35 en cuanto a quién o quiénes se refiere.
4. No es clara la pretensión 7 frente a las imprecisiones de los hechos 18, 25 y 32.
5. No se indicó el correo electrónico de cada uno de los testigos solicitados.
6. No se acreditó el cumplimiento de lo previsto en el inciso 4 del Art. 6 del Dto. 806 de 2020, en concordancia con el inc. 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d41014d4e15c6e7bab6e476af14257d9d06f78afff80a96dfd0a753e4a8401**

Documento generado en 17/08/2022 01:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>